

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 05 de septiembre del 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, dentro del cual la togada de la parte actora solicita la continuación de la ejecución, como quiera que a la fecha no se ha incluido en nómina de pensionados a la parte actora. Sírvasse proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DORIS CECILIA TOVAR VITONCO
DDO.: COLFONDOS S.A.
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00359-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2168

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a las manifestaciones de la parte actora, sobre el incumplimiento de inclusión en nómina, ello pese a que la entidad demandada en múltiples comunicados a informado sobre el cumplimiento de la obligación, donde únicamente hace alusión sobre el valor de las mesadas liquidadas y pagadas por parte del despacho, sin que se arrimara prueba sumaria sobre la cancelación de las mesadas causadas con posterioridad al 31 de julio del 2022, ello de acuerdo con la liquidación modificada por parte del despacho mediante proveído No. 2014 del 29 de agosto del 2022 –Archivo 25 Ed.-

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la prestación sobre la cual se libró mandamiento de pago es de tracto sucesivo, tal como que se dejó establecido en el literal b) ordinal primero del auto que libró mandamiento de pago, el despacho dispondrá actualizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 446 del CGP.

EVOLUCIÓN MESADA PENSIONAL

AÑO	MESADA
2.022	\$ 1.000.000
2.023	\$ 1.160.000
2.024	\$ 1.300.000

FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO

Deben mesadas desde:	1/08/2022
Deben mesadas hasta:	31/08/2024
Deben intereses de mora desde:	21/09/2019

Deben intereses de mora hasta: _____

31/08/2024

INTERES MORATORIOS A APLICAR

Trimestre:	ago-24
Interés Corriente anual:	19,47000%
Interés de mora anual:	29,20500%
Interés de mora mensual:	2,15821%
Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser $((1 + \text{interés de mora anual}) \text{ elevado a la } 1/12) - 1$.	

MESADAS ADEUDADAS CON INTERES MORATORIO

PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas	Días mora	Deuda mora	Descuentos salud
Inicio	Final						
1/08/2022	31/08/2022	1.000.000,00	1,00	1.000.000,00	731	525.883,95	40.000,00
1/09/2022	30/09/2022	1.000.000,00	1,00	1.000.000,00	701	504.301,85	40.000,00
1/10/2022	31/10/2022	1.000.000,00	1,00	1.000.000,00	670	482.000,34	40.000,00
1/11/2022	30/11/2022	1.000.000,00	2,00	2.000.000,00	640	920.836,47	80.000,00
1/12/2022	31/12/2022	1.000.000,00	1,00	1.000.000,00	609	438.116,73	40.000,00
1/01/2023	31/01/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	578	482.345,65	46.400,00
1/02/2023	28/02/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	550	458.979,43	46.400,00
1/03/2023	31/03/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	519	433.109,68	46.400,00
1/04/2023	30/04/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	489	408.074,44	46.400,00
1/05/2023	31/05/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	458	382.204,69	46.400,00
1/06/2023	30/06/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	428	357.169,45	46.400,00
1/07/2023	31/07/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	397	331.299,70	46.400,00
1/08/2023	31/08/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	366	305.429,95	46.400,00
1/09/2023	30/09/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	336	280.394,70	46.400,00
1/10/2023	31/10/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	305	254.524,96	46.400,00
1/11/2023	30/11/2023	1.160.000,00	2,00	2.320.000,00	275	458.979,43	92.800,00
1/12/2023	31/12/2023	1.160.000,00	1,00	1.160.000,00	244	203.619,96	46.400,00
1/01/2024	31/01/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	213	199.202,83	52.000,00
1/02/2024	29/02/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	184	172.081,32	52.000,00
1/03/2024	31/03/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	153	143.089,35	52.000,00
1/04/2024	30/04/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	123	115.032,62	52.000,00
1/05/2024	31/05/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	92	86.040,66	52.000,00
1/06/2024	30/06/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	62	57.983,92	52.000,00

1/07/2024	31/07/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	31	28.991,96	52.000,00
1/08/2024	31/08/2024	1.300.000,00	1,00	1.300.000,00	-	-	52.000,00

Totales		\$ 31.480.000,00	\$ 8.029.694,01	1.259.200,00
----------------	--	-------------------------	------------------------	--------------

Valor total de las mesadas con intereses moratorios	8.029.694,01
Deducción aportes salud	1.259.200,00
Actualización Liquidación Crédito	38.250.494,01

Así las cosas, se tiene que la actualización del crédito asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL M/CTE (\$38.250.494)**

En tal virtud, se procederá con el decreto y la práctica de la medida, ante la entidad bancaria BANCOLOMBIA, advirtiéndole que la misma debe recaer sobre CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN de la entidad que no gozan de la protección legal de inembargabilidad, ello teniendo en cuenta que adicional a lo anterior, se deberá indicar que los dineros que se solicitan son para cubrir pago de una obligación conocida por COLFONDOS S.A. y que deriva de la ejecución de una sentencia judicial que se encuentra ejecutoriada y en firme.

Conforme a lo anterior, la entidad deberá informar si procederá con la consignación de los recursos o en su defecto, si existe alguna limitación legal para ello, explicando lo correspondiente.

En cuanto a la solicitud de devolución de remanentes, realizado por la entidad accionada –Archivo 65 ED.-, verificada la plataforma del banco Agrario, encuentra el despacho que a la fecha no existe dineros sobrantes, razón por la cual no es procedente acceder a dicha petición.

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

31842069

Nombre

DORIS

Apellido

TOVAR

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002894764	8001494962	COLFONDOS	SA PENSIONES Y CESA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	01/03/2023	27/04/2023	\$ 143.980.618,00
VER DETALLE	469030002916301	8001494962	COLFONDOS	SA PENSIONES Y CESA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/04/2023	20/07/2023	\$ 43.194.185,00
VER DETALLE	469030002916302	8001494962	COLFONDOS	SA PENSIONES Y CESA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/04/2023	20/07/2023	\$ 100.786.433,00
Total Valor \$ 287.961.236,00								

Finalmente, se requerirá con los apremios de Ley a JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ en su calidad de representante legal COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS o quien haga sus veces, a fin de que informe sobre los trámites adelantados para el cumplimiento de la obligación liquidada y en firme dentro del presente trámite, así mismo a fin de que se proceda

con la correspondiente inclusión EFECTIVA en nómina de la señora DORIS TOVAR, ello so pena de imponerse las sanciones establecidas en el Art. 44.3 del CGP.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación de crédito a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL M/CTE (\$38.250.494)**

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de la entidad financiera Banco BANCOLOMBIA

TERCERO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NEGAR por improcedente la solicitud de remanentes conforme con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: REQUERIR CON APREMIOS DE LEY a JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ en su calidad de representante legal COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS o quien haga sus veces, a fin de que informe sobre los trámites adelantados para el cumplimiento de la obligación liquidada y en firme dentro del presente trámite, así mismo a fin de que se proceda con la correspondiente inclusión EFECTIVA en nómina de la señora DORIS TOVAR, ello so pena de imponerse las sanciones establecidas en el Art. 44.3 del CGP

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CLAUDIA XIMENA ALAPE MONCALEANO

